

## RESOLUCIÓN No.104-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República establece entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 214 de la Constitución establece que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución establece que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, por lo que



**Defensoría  
del Pueblo**

Defensoría del Pueblo

su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Planificación del desarrollo.- "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"*.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"...Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento"*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, elaboró la Guía Metodológica de Planificación Institucional, la cual fue publicada en el Registro oficial No. 184 de 30 de agosto de 2011;

**Que**, la Defensoría del Pueblo mediante oficio No. DPE-DP-2012-0203-O de 16 de octubre de 2012 remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Plan Estratégico institucional de la Defensoría del Pueblo del período 2012-2016;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SPNTPP-2012-0194-OF de 6 de noviembre de 2012, informa que el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo del período 2012-

2016 se ajusta a la Guía Metodológica de Planificación Institucional elaborada por SENPLADES;

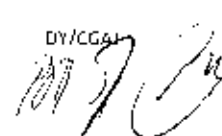
**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-204-03-05-2016, de 17 de mayo de 2016, publicada en el Registro Oficial No.777, de 16 de junio de 2016, expide el **"Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo"**;

**Que**, el 31 de octubre de 2016, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante comunicado público realiza la convocatoria al Concurso Público de Oposición y Mérito para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo cuyo proceso se estima culmine en marzo de 2017;

**Que**, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No.SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016 dirigido al Dr. Ramiro Rivadeneira, informa que: "...El pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 8 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo..."; en virtud de lo cual, mediante Acción de Personal No.1545-2016, se encarga al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón las funciones de Defensor del Pueblo, a partir del 08 de noviembre de 2016; y, mediante Acción de Personal No. 1708-2016, que rige a partir del 28 de noviembre de 2016;

**Que**, mediante correo electrónico del 13 de noviembre del 2016, el Defensor del Pueblo Encargado, Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, autoriza y solicita continuar con el proceso correspondiente que faculta a la Coordinación General de Planificación reestructurar el eje de "Vivienda" y la incorporación del eje "Protección de derechos humanos en situaciones de crisis humanitaria" en la Planificación Estratégico Institucional;

**Que**, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0539-M, de 15 de noviembre de 2016, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica "...disponer a quien corresponda, se proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución para ampliar la vigencia del Plan Estratégico Institucional...", hasta la finalización del concurso y la posesión de la nueva autoridad de la Defensoría del Pueblo; para lo cual se anexa el referido instrumento; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Extender la vigencia del Plan Estratégico Institucional 2012-2016 y sus elementos orientadores hasta que la Asamblea Nacional posea al nuevo Defensor/a del Pueblo en base al Concurso de Méritos y Oposición que lleva a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del **"Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo"**.

**Art.2.-** Integrar como anexo al Plan Estratégico Institucional, el documento que sustenta la reestructuración de las líneas estratégicas, mismo que se adjunta a esta Resolución.

**Art.3.-** Disponer a las diferentes Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones Provinciales y en el Exterior que conforman la Defensoría del Pueblo, observar y ejecutar el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, cuya vigencia se extiende mediante el presente instrumento.

**Art.4.-** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial que estará a cargo de la Dirección Nacional de Secretaría General.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación Institucional y Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Defensor del Pueblo Encargado, a los 28 días del mes de noviembre de 2016.



Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**